



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
EJECUTANTE	JULIAN OCHOA ARANGO
EJECUTADO	MARTHA PATRICIA TRUJILLO HENAO
RADICADO	63001-31-05-004-2013-00144-00
DECISION	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA PUBLICA ESPECIAL PARA DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBA SOLICITADAS POR INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO DEL BIEN INMUEBLE Y FIJA FECHA PARA DILIGENCIA DE REMATE.

Procede el juzgado a fijar fecha y hora para audiencia pública especial para practicar prueba del incidente de levantamiento de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-102442 y para diligencia de remate de cuota parte (50%) del bien inmueble 280-125396, previa las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

Conforme los numeral 6º y 7º del artículo 309 del CGP el opositor a la diligencia de secuestro podrá solicitar pruebas y el juez señala fecha y hora para la práctica de las mismas.

El señor CESAR ALFREDO ANGEL ISAZA presentó incidente de levantamiento de la medida de secuestro practicada sobre la cuota (50%) parte del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.280-102442, que corresponde al parqueadero No.10 del Condominio Altos del Bosque, ubicado en la carrera 18 No.22N-44 de Armenia, Quindío (PDF.266).

Revisado el acontecer procesal del proceso, encuentra el Juzgado que ya se llevó a cabo la notificación del nuevo secuestre designado en el proceso mediante auto del 22 de octubre de 2021 (PDF.344), a quien el anterior secuestre le hizo entrega de los bienes inmuebles dejados bajo su custodia, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 280-125396 y 280-102442, mediante actas de entrega del 30 de diciembre de 2021 (PDF.352).

Se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública especial de que trata el numeral 6º del artículo 309 del CGP, para el decreto y la práctica de pruebas solicitadas en el incidente de levantamiento de secuestro sobre la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.280-102442, propuesto por el señor Cesar Alfredo Ángel Isaza.

Se requerirá al peticionario para que allegue un certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.280-102442, toda vez que aportado al proceso data del 1 de diciembre de 2017 (PDF.261); para tal efecto dispondrá del término de 10 días.

Se oficiará al juzgado Primero de Familia de Armenia Quindío, para que comparta el expediente adelantado dentro del proceso de Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal promovido por Cesar Alfredo Ángel Isaza en contra de Martha Patricia Trujillo Henao, radicado con el No.2006-00326.

Conforme la solicitud de la diligencia de remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado, con el folio de matrícula inmobiliaria No.280-125396, como quiera que su embargo fue ordenado en el auto que libró mandamiento de pago el día 22 de mayo de mayo de 2013 (PDF.14); lo cual fue registrado en la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, el día 12 de diciembre de 2013 (PDF.118 y 119), anotación 13 del certificado de tradición de matrícula inmobiliaria); que la diligencia de secuestro de la cuota parte se llevó a cabo el día 4 de abril de 2019 (PDF.261); y la parte demandante (PDF.315) presentó avalúo catastral del bien inmueble 280-125396, por valor de \$40.873.000; que se corrió traslado a la parte demandada de dicho avalúo catastral (PDF.317), y la cuota parte (50%) del bien inmueble objeto de remate fue establecida en \$30.654.750.00, conforme lo establecido en el numeral 4 del artículo 44 del CGP, de conformidad con lo previsto por el inciso 2º del artículo 104 del CPTSS, se fijará fecha y hora para llevar a cabo el remate de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.280-125396 denunciado como de propiedad de la demandada Angela María Trejos Rojas.

Para el remate ordenado, se expedirá cartel de remate, con las especificaciones de que tratan los artículos 448 y 451 del Código General del Proceso, indicando que será postura admisible la que cubra el 70% de la cuota parte del bien inmueble a rematar y postor hábil quien consigne el 40% del avalúo dado a dicha cuota parte a ordenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No.630012032004 del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Lo anterior de conformidad con el artículo 451 ibídem, normas aplicables por analogía de conformidad con lo estipulado por el artículo 145 ibídem.

Descripción de la cuota parte del bien inmueble objeto de remate:

Matrícula Inmobiliaria	Porcentaje embargado	Valor Avalúo 100%	Valor a rematar (50%)	40% a consignar
280-125396	50%	\$40.873.000.00	30.654.750.00	\$12.261.900.00

La licitación se iniciará en la fecha y hora indicada en esta providencia y no se cerrará sino hasta cuando haya transcurrido por lo menos una (1) hora de haber empezado ésta, de conformidad con lo establecido en el artículo 452 del CGP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del CPTSS, se ordenará que se publique y fije cartel de remate, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y tres (3) lugares más concurridos de la ciudad, seis (6) días antes de la fecha fijada para el remate, que pueden ser en la entrada principal del Edificio de la Cámara de Comercio de Armenia, en la Alcaldía Municipal “Cam” y en el Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero de esta ciudad. Igualmente copia del aviso de Remate respectivo se alojará en un listado que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se advertirá a las partes intervinientes en el remate y/o terceros postores que tengan interés en participar en la subasta de remate, deberán tener en cuenta las nuevas directrices adoptadas en el “Módulo de Subasta Judicial Virtual”, establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en su Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, en los numerales 4.2., 4.3., 4.4. y 4.5.

Se requerirá a la parte demandante para que se sirva allegar un nuevo certificado catastral del bien inmueble 280-125396, toda vez que la anterior data del 30 de enero de 2020. Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días.

Para los fines legales a que hubiera lugar, se pondrá en conocimiento de las partes los informes presentados por el secuestre designado en el proceso de octubre 23 de 2021 (PDF.347), de noviembre 23 de 2021 (PDF.351), de enero 11 de 2022 (PDF.352), de abril 5 de 2022 (PDF.353), de abril 29 de 2022 (PDF.354), de agosto 31 de 2022 (PDF.355), de marzo 2 de 2023 (PDF.356), de junio 30 de 2023 (PDF.359).

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E,

PRIMERO: Fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública especial de que trata el numeral 6º del artículo 309 del CGP, para el decreto y la práctica de pruebas solicitadas en el incidente de levantamiento de secuestro sobre la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No.280-102442, propuesto por el señor CESAR ALFREDO ANGEL ISAZA, con escrito visible a folios 853 a 862.

Para el efecto se fija el día quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

SEGUNDO: Requerir al señor CÉSAR ALFREDO ÁNGEL ISAZA, para que aporte al proceso un certificado de tradición actualizado del inmueble identificado con el folio 280-102442; para tal efecto dispondrá del término de diez (10) días. Librar oficio, remitiendo copia del presente auto.

TERCERO: Requerir al Juzgado Primero de familia de Armenia, Quindío, para que comparta el acceso al expediente del proceso disolución y liquidación de la sociedad conyugal donde obra como demandante el señor CESAR ALFREDO ANGEL ISAZA y como parte demandada MARTHA PATRICIA TRUJILLO HENAO, radicado con el No.2006-00326; para tal efecto dispondrá del término de diez (10) días.

CUARTO: Fijar el día quince (15) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a partir de las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.) para llevar cabo la DILIGENCIA DE REMATE de la cuota parte (50%) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 280-125396, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

QUINTO: Expedir cartel de remate, con las especificaciones de que tratan los artículos 448 y 451 del Código General del Proceso, indicando que será postura admisible la que cubra el 70% de la cuota parte del bien inmueble a rematar y postor hábil quien consigne el 40% del avalúo dado a dicha cuota, de conformidad con el artículo 451 ibídem, normas aplicables por analogía de conformidad con lo estipulado por el artículo 145 ibídem, así:

Matrícula Inmobiliaria	Porcentaje embargado	Valor Avalúo 100%	Valor a rematar (50%)	40% a consignar
280-125396	50%	\$40.873.000.00	\$30.654.750.00	\$12.261.900.00

De conformidad con lo establecido en el art.105 del C.P.L. y S.S., seis (6) días antes de la fecha fijada para el remate, se fijará una copia del cartel de remate en la entrada principal del Edificio de la Cámara de Comercio de Armenia, en la Alcaldía Municipal CAM y en el Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero de esta ciudad. Igualmente copia del aviso de Remate respectivo se alojará en un listado que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co.

Se advertirá a las partes intervinientes en el remate y/o terceros postores que tengan interés en participar en la subasta de remate, deberán tener en cuenta las nuevas directrices adoptadas en el “Módulo de Subasta Judicial Virtual”, establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en su Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021, en los numerales 4.2., 4.3., 4.4. y 4.5.

SEXTO: Requerir a la parte demandante para que se sirva allegar un nuevo certificado catastral del bien inmueble 280-125396, toda vez que el anterior data del 30 de enero de 2020. Para tal efecto se le concederá el término de diez (10) días.

SEPTIMO: Poner en conocimiento de las partes los informes presentados por el secuestre designado en el proceso, para los fines legales que consideren pertinentes.

OCTAVO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales de las partes y de las llamadas en garantía. El correo electrónico de los apoderados judiciales de la parte demandante es glamzuniga@hotmail.com, del demandado representado por Curadora ad-litem es abogadasalaspaulaandrea@hotmail.com, abogada incidentista Cesar Alfredo Ángel Isaza es litigarjn@hotmail.com y del secuestre Arturo Barriga Rodríguez arbaro0428@gmail.com .

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6b5df03d5a63eb2b2d5ca4b98605194db1c016b326f7540435e6c64d00ca0c8**

Documento generado en 01/08/2023 05:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>